



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 12 de Octubre de 2011.

No. 122

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario No. 664/10.

2 Edictos de Emplazamiento a Juicio Agrario números 740/2011, 742/2011, del poblado San Lorenzo No. 2, del Municipio de Ahome, Sinaloa.

2 PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado.

Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Sinaloa, de fecha seis de octubre de dos mil once, por el que se establecen los horarios de recepción de la documentación relacionada con la entrega de la Cuenta Pública Mensual por parte de los Municipios y la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

3 - 7 PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo «El Estado», representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el C. Lic. Mario López Valdez, la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo la «SGG», representada en este acto por su titular el Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros; la Secretaría de Seguridad Pública, en lo sucesivo la «SSP», representada en este acto por su titular, el Dr. Francisco Manuel Córdova Celaya; la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «PGJE», representada en este acto por su titular el Lic. Marco Antonio Higuera Gómez; la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo la «CEDH», representada en este acto por el Dr. Juan José Ríos Estavillo, a quienes actuando conjuntamente se les denominará «Las Partes», para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Acuerdo mediante el cual se integra el Gabinete Sectorial de Seguridad Pública.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Convocatoria Pública: 005.

8 - 25

AYUNTAMIENTO

Municipio de Navolato.- Liquidación por concepto de Derechos por la guarda o depósito de vehículos en la Pensión de Tránsito.

26 - 32 AVISOS JUDICIALES EDICTOS 33 - 48 AVISOS NOTARIALES

48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario Distrito 26.- Culiacán, Sinaloa.
AL C. JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ MADRID.

EDICTO

En el Juicio Agrario número 664/10, promovido por LORETO RODRÍGUEZ MADRID, quien reclama la nulidad del trámite administrativo realizado ante el Registro Agrario Nacional, para el reconocimiento del demandado como ejidatario, se dictó por este Tribunal en 31 de agosto de 2011, un acuerdo que ordena emplazarlo a juicio, como lo hago pro medio del presente para que comparezca a la audiencia a contestar la demanda, y ofrecer pruebas de su interés legal, misma que tendrá lugar a las 13:00 horas del día 3 (tres) de noviembre de 2011, en el local que ocupa las oficinas de este Tribunal, sito en Fray Servando T. de Mier número 1870, tercer piso en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de la demanda y sus anexos, y los autos integros del expediente número 664/10, en el que se contienen los antecedentes de este juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificados a que se contrae.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2011
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
Lic. Candelaria Viera Avena

OCT. 10-12 R. No. 10089441

EXPEDIENTE NÚMERO 740/2011

POBLADO: SAN LORENZO NO. 2

MUNICIPIO: AHOME

ESTADO: SINALOA

EDICTO

C. RAMÓN ARAGÓN CASTRO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con la litis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, los que surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, tomándose en cuenta ese plazo el día para la celebración de la audiencia, haciéndose saber que ELFEGO ABELAPODACA LOPEZ, promovió demanda en contra de Usted, demandando la Prescripción Positiva de la parcela amparada con el certificado parcelario 8245, que ampara la parcela número 20 Z-2 P1/1, del ejido San Lorenzo No. 2, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 11-33-22.81 hectáreas, señalándose las nueve horas con treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sala de audiencia de este Tribunal, ubicado en calle Doctor de la Torre número 113, colonia Centro, de esta Ciudad, en la que de conformidad al artículo 185 Fracción I, de la Ley Agraria, las partes expondrán oralmente sus pretensiones y ofrecerán las pruebas que estimen conducentes a su defensa, en la que a más tardar

deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, el Tribunal con fundamento en los artículos 173 y 185 Fracción V, de la Ley Agraria, podrá tener por ciertas las afirmaciones de quien la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le harán mediante instructivo que se fije en los Estrados del Tribunal, quedando a sus disposición las copias de la demanda y anexos.

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2011

Lic. Homero Maldonado Alvarado
SECRETARIO DE ACUERDOS «B» DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27
OCT. 10-12 R. No. 397492

EXPEDIENTE NÚMERO 742/2011

POBLADO: SAN LORENZO NO. 2

MUNICIPIO: AHOME

ESTADO: SINALOA

EDICTO

C. RAMÓN ARAGÓN CASTRO

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con la litis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, los que surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, tomándose en cuenta ese plazo el día para la celebración de la audiencia, haciéndose saber que ELFEGO ABELAPODACA LOPEZ, promovió demanda en contra de Usted, demandando la Prescripción Positiva de la parcela amparada con el certificado parcelario 8229, que ampara la parcela número 22 Z-2 P1/1, del ejido San Lorenzo No. 2, Ahome, Sinaloa, con una superficie de 10-37-83.69 hectáreas, señalándose las nueve horas con diez minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sala de audiencia de este Tribunal, ubicado en calle Doctor de la Torre número 113, colonia Centro, de esta Ciudad, en la que de conformidad al artículo 185 Fracción I, de la Ley Agraria, las partes expondrán oralmente sus pretensiones y ofrecerán las pruebas que estimen conducentes a su defensa, en la que a más tardar deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, el Tribunal con fundamento en los artículos 173 y 185 Fracción V, de la Ley Agraria, podrá tener por ciertas las afirmaciones de quien la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le harán mediante instructivo que se fije en los Estrados del Tribunal, quedando a sus disposición las copias de la demanda y anexos.

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2011

Lic. Homero Maldonado Alvarado
SECRETARIO DE ACUERDOS «B» DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27
OCT. 10-12 R. No. 397490

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.

CP. Marco Antonio Fox Cruz, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción IX, 22 fracciones V y VIII, 44 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 14 fracción V del reglamento interior de la misma, y

Considerando

Que la actualización continua de los ordenamientos y procedimientos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, debe ser una constante que se refleje en la obtención de mejores resultados.

Que es indispensable garantizar que los servicios que se contraten a través de despachos externos sean de la calidad requerida.

Que la experiencia obtenida en ejercicios anteriores nos ha permitido conocer e identificar las debilidades y fortalezas de los procedimientos para la contratación de despachos externos, lo que hace necesario el mejoramiento de estos lineamientos.

Que por las consideraciones expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES EN EL ESTADO.

Artículo Único. Se reforman: Los artículos 5 fracción XI, 14, 16 fracción XII, 31 en su primer párrafo, 32, 41 fracción I, 52 último párrafo, 53 y 54. **Se deroga** en el artículo 16, la fracción XI. **Se adiciona** en el artículo 53 el último párrafo, todos de los Lineamientos para la Contratación de Despachos Externos para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizables en el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 5.

I a X.

XI. Designar al Despacho Externo, que deba realizar la auditoría correspondiente a las entidades fiscalizables citadas en el artículo 2 fracción XVIII de estos Lineamientos;

XII a XIII. ...

Artículo 14.- Para conformar el Padrón de Despachos Externos, la Auditoría Superior emitirá la convocatoria pública respectiva, publicándola en su página de Internet. Dicha convocatoria contendrá los requisitos indispensables para solicitar la inclusión en el Padron de Despachos Externos.

Artículo 16...

I a X. ...

XI. DEROGADO

XII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública o el Sistema de Administración Tributaria; la cual podran obtener via electronica en sus respectivas páginas Web.

Artículo 31. La convocatoria a la licitacion publica establecera las bases en que se desarrollara el procedimeinto, y se describiran los requisitos de participacion. Estas deberan contener los siguiente:

I a XVII. ...

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se hará en el Periodico Oficial "El Estado de Sinaloa" y cuando menos en un diario de mayor circulación a nivel estatal o nacional, según sea el caracter de la licitación. Dichas publicaciones contendrán un resumen de la convocatoria a la licitacion, que debera contener entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de la licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y en el caso de la publicación en el diario de mayor circulación; la fecha en que la convocatoria se publicó en el Periodico Oficial "El Estado de Sinaloa. Sumultáneamente a la publicación en el Periodico Oficial, la convocatoria se publicara en el portal de internet de la Auditoria Superior. La obtención de la bases y terminos de referencia seran gratuitos y se entregaran en medios electronicos.

Artículo 41....

- I. En primer orden a la propuesta que se encuentren dentro del rango del 80% al 100% del puntaje obtenido conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, oferte el precio más bajo, siempre y cuando este sea conveniente.

II a IV. ...

...

Artículo 52. ...

I a VIII. ...

El Despacho Externo, deberá presentar al Comité un escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos referidos en el artículo 26 de estos Lineamientos, mismo que se anexará al contrato respectivo.

ARTÍCULO 53. ...

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en las bases del concurso.

El porcentaje a garantizar deberá ser determinado en las bases del concurso.

Artículo 54.- La garantía que deba otorgarse conforme a estos Lineamientos se constituirá a favor de la entidad que se designe en las bases del concurso.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre del 2011.

CP. MARCO ANTONIO FOX CRUZ
Auditor Superior del Estado